



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-02-2023 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA Y OFICINAS CENTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA Y POR LA OTRA PARTE AL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ REPRESENTANDO A LA EMPRESA SERVICIOS CHETUMAL, POR LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022.

II.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR DE FECHA **01 DE OCTBRE DEL 2022**, EXPEDIDO POR LA LIC. **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.

III.- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA Y OFICINAS ENTRALES** POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

V.- QUE LA CONTRATACIÓN SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19, INCISO “B” FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO



GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, R. F. C. IEE-820101-SE6, CHETUMAL QUINTANA ROO.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I.- QUE EL **C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ** REPRESENTA A LA EMPRESA **SERVICIOS CHETUMAL** ESTÁ REPRESENTADA POR LA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **MOHM790705UA6**.
- II.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESENTAR EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.
- III. - QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2023** NUMERO **26AYEN23**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO.
- IV.- QUE "**EL PROVEEDOR**" HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES A PROPORCIONARLES EL SERVICIO CONTRATADO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.
- V.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.
- VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TRES GARANTÍAS, M 361 L 16, ENTRE GUILLERMO LOPEZ VEGA Y 30 DE NOVIEMBRE, COL. PROTERRITORIO C.P. 77086, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EL **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA Y OFICINAS CENTRALES**, EN LAS COORDINACIONES DE ZONA DE OTHON P. BLANCO, COZUMEL, BENITO JUÁREZ, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS DOS COORDINACIONES, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, BACALAR, SOLIDARIDAD, TULUM Y OFICINAS CENTRALES EN OTHON P. BLANCO, **SERVICIO QUE DEBERÁ CUBRIRSE UN DÍA A LA SEMANA EN CADA COORDINACIÓN Y 3 DÍAS EN OFICINAS CENTRALES**, Y EN GENERAL CUANDO "EL INSTITUTO" LO SOLICITE A "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD Y PROGRAMA



DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO (ANEXO 1).

CUANDO "EL INSTITUTO" SOLICITE EL SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO A "EL PROVEEDOR", FUERA DE LO YA INDICADO, ESTE SERA PAGADO APARTE A "EL PROVEEDOR" SEGÚN LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS POR EL SERVICIO CONTRATADO.

1. EL PERSONAL QUE ASIGNE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ ÚNICAMENTE LOS **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA** RESPECTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA QUE DESARROLLARÁ EL PERSONAL QUE ASIGNE "EL PROVEEDOR", SERÁ EN LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, LO MISMO APLICARA PARA OFICINAS CENTRALES.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 16,320.00 SON: (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) MAS EL 16% DE I.V.A. \$ 2,611.20 SON: (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M. N.); HACIENDO UN TOTAL DE \$ 18,931.20 SON: (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M. N.) PARA EL AREA GEOGRAFICA QUE MANEJA EL 16% DE IVA Y PARA EL 8% ES DE \$ 6,640.00 SON: (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 8% DE I.V.A. \$ 531.20 SON: (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.); HACIENDO UN TOTAL DE \$ 7,171.20 SON: (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL MENSUAL DE \$ 26,102.40 SON: (VEINTISEIS MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 M.N.) QUE SE PAGARÁ EN FORMA MENSUAL VENCIDA; DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES SIGUIENTE AL TRABAJADO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" EXHIBA EL RECIBO O FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL INSTITUTO", APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR DÍAS EXTRAORDINARIOS ES DE: \$234,921.60 SON: (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA CALENDARIZADO, EN EL HORARIO YA ESPECIFICADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023; PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A RAZÓN DE: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA Y OFICINAS CENTRALES, EN LAS COORDINACIONES DE ZONA DE COZUMEL, BENITO JUÁREZ, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS DOS COORDINACIONES, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, BACALAR, OTHON P. BLANCO, SOLIDARIDAD, TULUM Y OFICINAS CENTRALES EN OTHON P BLANCO, EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1, CUBRIENDO UN DÍA A LA SEMANA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR". PARA EL EJERCICIO SUBSECUENTE DEL AÑO 2023 TANTO EL PLAZO DE EJECUCIÓN COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE ENCONTRARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO AUTORIZARSE DICHO PRESUPUESTO SE



DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL CLIENTE” Y “EL PROVEEDOR” EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO SE DARÁN ANTICIPOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: “EL INSTITUTO” HARÁ LA APORTACIÓN MENSUALMENTE POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN SUS INSTALACIONES CENTRALES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN AVE. INDEPENDENCIA NO. 294 ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COL. DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE MES VENCIDO, DESPUÉS DE QUE “EL PROVEEDOR” EXPIDA EL RECIBO O LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY.

SEXTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LAS COORDINACIONES DE ZONA DE COZUMEL, BENITO JUÁREZ, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS DOS COORDINACIONES, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, OTHON P. BLANCO, BACALAR, SOLIDARIDAD, TULUM Y OFICINAS CENTRALES EN OTHON P. BLANCO EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: “EL INSTITUTO” DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES YA ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO.

OCtava.- GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I. V. A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, Y DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
2. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I. V. A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, Y DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA.- CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”. ASÍ MISMO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”, ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS SERVICIOS AUN NO PRESTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE EN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A “EL INSTITUTO”, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE “EL PROVEEDOR” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A TERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



- 1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALA A **"EL INSTITUTO"**.
- 2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
- 3.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO O SE NIEGA A EFECTUAR REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE HUBIEREN SIDO SEÑALADAS POR **"EL INSTITUTO"**.
- 4.- SI NO EJECUTA LA ENTREGA DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL INSTITUTO"**.
- 5.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 6.- SI SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I. V. A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. **DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:** **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN TANTO EN SU CONTRA COMO DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A **"EL INSTITUTO"** EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

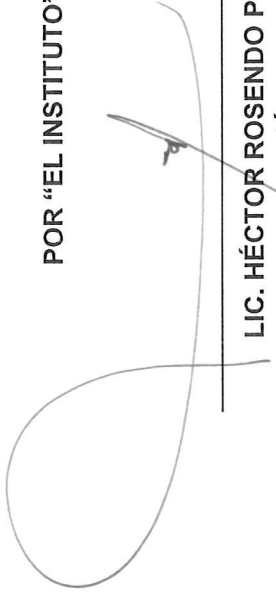
DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-02-2023

LEÍDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR **DUPLICADO** EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA.

POR "EL PROVEEDOR"



MARIO ERNESTO MONTALVO
HERNÁNDEZ.
PERSONA FÍSICA

ENCARGADO DE SUPERVISIÓN:

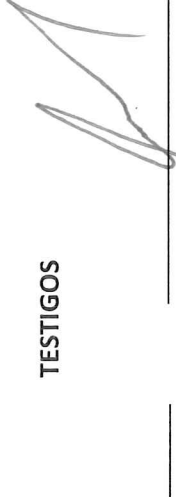


LIC. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ.
JEFE DEL DPTO. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GENERALES.



NATALIA CONCEPCIÓN MÁRTINEZ
SÁNCHEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

TESTIGOS



DR. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.



LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN.
DIR. DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS N° IEEJA-AD-02-2023, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS Y EL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ EMPRESA SERVICIOS CHETUMAL.

